25/08/2026	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA** **PROCESO GESTIÓN JURIDICA** En atención a lo establecido o en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, se presenta a continuación el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato, mediante la modalidad de Régimen Especial.
ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE: POLIZA	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento en el título II, capítulo I, artículo 20 del decreto 1510 de 2013, como justificación a la necesidad de: EL PLAN DE COMPRAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, VIGENCIA 2026 INCLUYO DENTRO DE SU PRESUPUESTO UN RUBRO DESTINADO A LA RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS "AMPARO DE LOS BIENES" DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS BIENES DE LAS INSTITUCIONES MANEJAN MÚLTIPLES RIESGOS POR SEGURIDAD, DAÑO Y LOS DEMÁS QUE SE PUEDAN PRESENTAR. RAZÓN POR LA CUAL ES NECESARIO ADQUIRIR UNA PÓLIZA DE AMPARO DE BIENES CON EL FIN DE QUE ESTOS SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR LA PÓLIZA ADQUIRIDA.
OBJETO:	ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO DE AMPARO DE BIENES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIGENCIA 2026 - 2027
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Régimen Especial
ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS	Las especificaciones de los amparos pactados en la póliza
ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Para la adquisición de la póliza requerida por la Institución Educativa, se puede contratar con personas jurídicas que tienen como actividad u objeto social principal la prestación de servicios de acuerdo al objeto a contratar. Estos valores fueron tomados con base a los precios del mercado, soportado en la cotización realizada por la asegurada
RESULTADO DE ESTUDIOS DE MERCADO	Para determinar los costos de la póliza, la Institución Educativa, ha considerado oportuno cotizar a la aseguradora anterior para realizar la renovación de la póliza.
VALOR ESTIMADO	1.083.578 UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa realizará el pago de la póliza cuando este expedida con vigencia de un año a partir de su expedición. La aseguradora entregue la factura electrónica o documento equivalente. Cuando el supervisor del contrato de el visto bueno de la expedición de la póliza. En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos asignados en el fondo de servicios educativos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será desde el dia sábado, 5 de septiembre de 2026 hasta el domingo, 5 de septiembre de 2027.
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	Seguros
CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.007.02
FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Ley 489 de 1998.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proponente adjudicatario deberá comprometerse a garantizar la calidad del servicio y de los elementos si los suministra y corresponder a la referencia de lo solicitado en estas especificaciones, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad. El prestador del servicio, atenderá las solicitudes que realice la Institución Educativa a través del supervisor, asegurándose de entregar adecuadamente y en perfectas condiciones de acuerdo a las condiciones técnicas el servicio y los elementos, así como lo que sea necesario para garantizar su apropiado funcionamiento y duración.

CODIGO UNSPSC	CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO
	84131501	POLIZA DE BIENES
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente se ha definido los riesgos posibles y establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" por lo tanto se realiza la matriz de riesgo anexa al presente denominada "MATRIZ DE RIESGOS"	
FUENTE DE LOS RECURSOS:	RECURSOS DE GRATUIDAD 2026	
GARANTIAS:	De conformidad con inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 8 del Decreto 4828 del 2008 la entidad optará por no exigir póliza alguna, pues ni la cuantía contrato lo requiere pues el riesgo de la contratación se mitigará por cada una de las obligaciones del contratista. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Institución Educativa se abstiene de exigir garantías en consideración que existen mecanismos idóneos para hacer el control al contratista como es la supervisión de la entrega de los productos y la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al Contratista.	
REQUISITOS PARA CONTRATAR	· Certificado de disponibilidad presupuestal · Registro presupuestal · Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica . Certificado de matricula mercantil en caso de estar inscrito · Fotocopia de RUT persona natural o jurídica · Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica · Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica · Antecedentes penales de la persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica . Libreta militar, para hombres menores de 50 años . Hoja de vida función pública . Pago de seguridad social (salud y pensión, ARL según sea el caso, como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato	
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y artículos 20.1 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Régimen Especial.	
CRITERIOS DE SELECCIÓN	La propuesta más favorable para la Institución Educativa, sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos del proceso.	
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien deberá realizar su labor de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.	
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	Se podrá liquidar de común acuerdo, una vez cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	



LUIS ALBERTO CHALACAN VELASQUEZ
RECTOR